

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II
F14 – SEGUNDA SEMANA

Antes de contestar las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

1) Debe contestar solamente CINCO de las seis preguntas. Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras.

2) Justifique todas y cada una de sus respuestas e indique con la mayor precisión posible qué precepto o preceptos entiende aplicables en cada uno de los supuestos.

3) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.

4) Las preguntas deben contestarse en el **mismo orden** en que aparecen formuladas.

5) La duración del examen será de una **hora y treinta minutos**.

6) Se permite la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados), así como del programa oficial de la asignatura. Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible").

7) Puede quedarse si lo desea con esta hoja de examen.

PREGUNTAS

- 1.- Juan ha constituido un derecho de usufructo sobre un bien inmueble de su propiedad en favor de Eugenio por un precio de 20.000 €. ¿Qué calificación merece la renta que se deriva de esta operación en el **IRPF** de Juan?
- 2.- ¿Está obligado un Notario a aplicar el criterio del devengo en el **IRPF** en relación con las retribuciones de su actividad notarial o puede optar por otro criterio de imputación temporal?
- 3.- Pedro ha transmitido a título gratuito su empresa a su hijo. ¿Qué trascendencia tiene esta transmisión en el **IRPF** de Pedro?
- 4.- Javier utiliza un coche para los desplazamientos que tiene que realizar en el ejercicio de su actividad empresarial. En los días festivos utiliza el mismo coche para sus necesidades privadas, ajenas a la actividad empresarial. ¿Puede Javier deducir algún gasto por la amortización de ese coche en el **IRPF**?
- 5.- ALFA, S.A., tiene un establecimiento permanente en el extranjero que ha obtenido beneficios por importe de 20.000 €. ¿Cómo tributan estos beneficios en el **Impuesto sobre Sociedades** de ALFA, S.A., si España no tiene firmado un convenio de doble imposición con el Estado en el que está situado el establecimiento permanente?
- 6.- BETA, S.A., dona a otra sociedad un elemento patrimonial que tiene contabilizado por 10.000 € y que tiene un valor en el mercado de 15.000 €. ¿Se produce alguna renta gravable por el **Impuesto sobre Sociedades** para BETA, S.A., por razón de esta operación?